

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

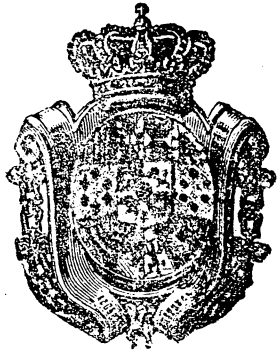
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular, que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y PALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

#### EXPOSICION A S. M.

Señora: La administracion militar ha practicado la liquidacion de los servicios comprendidos en el presupuesto del Ministerio de la Guerra del año de 1851, cuyo ejercicio, segun la ley de 20 de Febrero de 1850, termina con el próximo mes. Sus resultados no ofrecen, como fuera de desear, economías para el Tesoro; pero tampoco es de grande consideracion el aumento que tuvieron durante el período mencionado los gastos de aquel departamento, especialmente si se atiende á su propia importancia, que de por sí constituye la cuarta parte de todos los del Estado.

Unos servicios exceden de las apreciaciones del presupuesto en la cantidad de 9.680,440 rs. 18 mrs.; otros producen el ahorro de 3.760,214 rs. 29 mrs., y por tanto el efectivo aumento se limita á 5.920,225 rs. 23 mrs. Aparte de las circunstancias que podrian exponerse como explicacion del exceso que en particular presenta cada uno de los capítulos, una sola consideracion que se indique bastará para justificar el principal origen del aumento referido.

Cuando se formuló el presupuesto de 1851, se calculó una fuerza de 404,509 hombres á las distintas armas del ejército, inclusa la Guardia civil. Contando con que aquel número experimentaría una reduccion de 12,760 hombres por bajas naturales, licencias de semestre y cumplidos, los créditos abiertos en el presupuesto partieron de las necesidades consiguientes á una fuerza permanente de 93,620 hombres. Pero los estados mensuales de las distintas armas demuestran por término medio una fuerza constante de 105,509 hombres, ó lo que es igual, una diferencia de 11,089 mas que los que habian entrado en las previsiones del presupuesto, y por consecuencia los créditos en él señalados debian ser necesariamente insuficientes para cubrir mayores obligaciones.

El Gobierno se encuentra por tanto en el caso de proponer á V. M. que, usando de su prerogativa con arreglo al artículo 27 de la ley expresada de 20 de Febrero de 1850, se digne conceder al Ministerio de la Guerra los suplementos que exigen, segun he tenido el honor de exponer á V. M., algunos capítulos, bajándose al mismo tiempo de otros, y como una compensacion los remanentes de credito que ofrecen; y al efecto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la hon-

ra de someter á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Mayo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

#### REAL DECRETO.

En vista de lo que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del propio Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de la Guerra un crédito de 9.680,440 rs. 18 maravedís por suplemento á los capítulos 2.º, 5.º, 7.º, 12.º, 14.º, 15.º, 18.º, 20.º, 21.º, 23.º, 25.º, 27.º, 28.º, 29.º y 31.º de la seccion quinta del presupuesto de 1851, y al 1.º, 3.º y 4.º de la Guardia civil, comprendidos en la misma seccion, aplicándose del mencionado crédito 105,000 reales al cap. 2.º; 485,000 al 5.º; 3.900,000 al 7.º; 453,000 al 12.º; 407,000 al 14.º; 20,000 al 15.º; 70,000 al 18.º; 225,000 al 20.º; 50,000 al 21.º; 480,000 al 23.º; 570,000 al 25.º; 1.360,214 rs. 29 mrs. al 27.º; 1.000,000 al 28.º; 340,000 al 29.º; 63,000 al 31.º; y 6,768 al 1.º; 173,232 al 3.º, y 225 rs. 23 mrs. al 4.º de la Guardia civil. Por compensacion de dicho crédito, y como sobrante que en el dia ofrecen otros capítulos del citado presupuesto de la Guerra, se rebajarán 3.760,214 rs. con 29 mrs. en esta forma: 15,000 rs. del cap. 1.º; 40,000 del 3.º; 40,000 del 8.º; 105,000 del 11.º; 30,000 del 17.º; 590,000 del 19.º; 20,000 del 22.º; 1.360,214 rs. y 29 mrs. del 26.º; 40,000 del 5.º de la Guardia civil, y 1.550,000 del apéndice.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley para la aprobacion de esta medida, conforme al art. 27 de la de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Aranjuez á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

En vista de lo que Me há expuesto el Ministro de la Gobernacion, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la venta en pública subasta de los bienes de propios de los pueblos de la provincia de Ciudad-Real que lo soliciten, á excepcion de los que sean de aprovechamiento comun.

Art. 2.º Para la enagenacion de dichos bienes, instruirán los Ayuntamientos los oportunos expedientes, con sujecion á lo prevenido en Mi Real decreto de 30 de Setiembre de 1849, y Reales órdenes de 30 de Junio de 1848, 3 de Marzo de 1835, y 24 de Agosto de 1834.

Art. 3.º El producto de dichas ventas se invertirá forzosa y exclusivamente en la adquisicion de acciones del ramal de ferro-carril que se há de construir por cuenta del Estado desde Alcázar de San Juan á Ciudad-Real, con arreglo á lo dis-

puesto en Real decreto de esta fecha, expedido por el Ministerio de Fomento.

Art. 4.º Los Ayuntamientos comprenderán entre los ingresos de sus respectivos presupuestos las cantidades que produzca la enagenacion de las fincas, y en los gastos un crédito igual para la compra de las citadas acciones.

Art. 5.º Hasta que llegue el momento de su aplicacion, las cantidades procedentes de las ventas de propios se depositarán en el Banco español de San Fernando, ó en poder del Comisionado del mismo establecimiento en la capital de la provincia.

Dado en Aranjuez á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Seccion 3.ª—Circular.

En 23 de Marzo de 1845 se circuló á los Regentes de las Audiencias la Real orden siguiente:

«Para que los establecimientos de beneficencia no se vean privados injustamente de las mandas y legados que personas caritativas suelen dejar constituidos á favor de aquellos en sus disposiciones testamentarias, se ha servido resolver la Reina nuestra Señora, en vista de lo solicitado por la Junta municipal de esta corte, y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernacion, que los escribanos públicos, ó los notarios Reales en su caso, al dar la primera copia de los testamentos ó codicilos que ante ellos ó en su respectivo registro se hubieren otorgado, la expidan asimismo de las cláusulas que contengan alguna manda ó legado para dichos establecimientos, ó dén fé negativa de no contener ninguna cláusula de esta clase; y que si no expidieren la primera copia á instancia de los interesados, dentro de un mes, contado desde el fallecimiento del testador, faciliten, en los tres dias inmediatos, la copia testimonial que queda prevenida, ó el documento negativo en su caso, remitiéndolos sin exigir derechos al Jefe político de la provincia respectiva para que adopte las disposiciones convenientes.»

Y habiéndose dirigido al Ministerio de la Gobernacion el Gobernador de la provincia de Toledo, quejándose de la irregularidad con que se cumple este servicio, y proponiendo al mismo tiempo algunas medidas que en su concepto podrian hacerle mas ventajoso á los establecimientos de beneficencia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se encargue el mas puntual y exacto cumplimiento de la expresada circular de 23 de Marzo de 1845, pudiendo las Juntas de beneficencia reclamar, por conducto de los Gobernadores ante los Jueces de primera instancia, siempre que adviertan alguna falta ú omision por parte de los escribanos ó notarios, para que sin causar gastos ni costas á las Juntas, sean

aquellos apremiados en la forma que proceda.

De Real orden lo digo á V... para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V... muchos años. Aranjuez 28 de Mayo de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Regente de la Audiencia de...

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Directores generales de Hacienda pública, se ha servido acordar la provision de varios destinos en los términos que se expresa á continuacion:

En 6 de Mayo de 1852. Declarando cesante á D. José Modesto Balbi, Oficial cuarto de la Administracion de contribuciones directas de la provincia de Sevilla: nombrando para este destino, dotado con 6000 rs. anuales, á Don Manuel de la Cuesta, Oficial de la Administracion de Huelva con 5000; y para esta resulta á D. Mariano García Ochoa, cesante por reforma de la Administracion de fincas de Ciudad-Real.

En 11 de id. Confiendo en virtud de oposicion la plaza de Oficial cuarto de la Contaduría de Hacienda de Alava con 5000 rs. anuales á D. Francisco de Arana y Echevarria, escribiente que fué de la Tesorería de la misma provincia, el cual obtuvo en los exámenes la censura de sobresaliente.

En id. Declarando cesante á D. Pedro Santillana, Inspector segundo de la Administracion de contribuciones indirectas de Palencia: nombrando al propio tiempo para este destino con 8000 rs. anuales á D. Dionisio Sanz, Inspector de la Administracion del ramo en Logroño: para esta vacante á D. Leon Cervera, Interventor de los derechos de puertas, de Valencia que disfruta los mismos 8000 rs.: para esta resulta á D. Antonio Julian de Castro, fiel de puertas de Cartagena con 6000 rs. anuales; y para esta plaza á D. Juan de Torres y Osuna, Visitador que fué de puertas de Guadalajara.

En id. A consecuencia de cierta falta cometida por D. Manuel Ibarrola, Inspector primero de la Administracion de indirectas de Huesca, que disfruta el sueldo de 10,000 rs., se le traslada á servir una plaza de fiel de puertas de Valencia con 8000; y se confiere al mismo tiempo el destino que aquel deja en Huesca á D. José Martínez Moron, Inspector segundo de indirectas de Tarragona con 8000 reales: nombrando para esta vacante á D. Diego Rogado, que desempeñaba el referido empleo de fiel de puertas de Valencia.

En id. Declarando cesante por el mal estado de su salud á D. Luis Ferreiros, Oficial segundo de la Administracion de contribuciones directas de Lugo, y confiriendo este destino, dotado con 5000 rs., á D. Patricio Muñoz Arnaiz, Oficial tercero cesante de la Administracion de Cáceres.

En id. Nombrando á D. Crisanto Arellano Oficial tercero de la Administracion de Rentas y contribuciones de Cartagena con 4000 rs.

En id. Se declara cesante á D. Manuel Ojea, Oficial quinto de la Administracion de directas de Valladolid, y se nombra para este destino con 4000 rs. á D. Antonio Ramon Soler, Capitan de infantería y Teniente que ha sido de carabineros.

En id. Nombrando Oficiales cuarto y quinto de la Administracion de directas de las Baleares con 4000 rs. cada una á D. Joaquin de la Cuesta, Oficial primero de la Administracion del partido de Ibiza, y á D. Fernando Salazar, empleado cesante: confiriendo la plaza que aquel deja en Ibiza con 4000 rs. anuales á D. Juan Lloret, Capitan retirado.

En id. Declarando cesante por falta de salud á D. Bernabé García Longoria, fiel de puertas de Burgos, con 6000 rs., y nombran-

do en su reemplazo á D. Matías Zurbano, cesante de igual destino de Valencia.

En id. Aprobando la traslación de Don Juan Bautista García de Gamboa á la plaza de Vista quinto de la Aduana de Barcelona con 42,000 rs.: nombrando para la de Vista primero de Cartagena que este deja con igual sueldo á D. Saturnino Tirado, que lo es tercero de la de Sevilla, con 40,000; para este destino á D. Enrique Fourquier, Vista primero de la de Santa Cruz de Tenerife: en reemplazo de este con los mismos 40,000 rs. á Don Jacinto Ruiz, Vista de la del Carril, con 8000; y para esta resulta á D. Donato Alvarez Builla, auxiliar primero de Vistas de San Sebastian, agregado á la Dirección general de Aduanas.

En id. Confiriendo en virtud de oposición la plaza de Oficial cuarto de la Contaduría de Hacienda de Oviedo con 3030 rs. á D. José Posada y Huerta, el cual obtuvo en los exámenes la censura de sobresaliente.

En id. Nombrando para la plaza de Oficial tercero con 8400 rs. de la Tesorería de Hacienda de Cádiz á D. Manuel Anton Sedano, Oficial de la Administración de indirectas de Madrid.

En id. Declarando vacante la plaza de Oficial tercero de la Administración de Rentas del partido de Carrion con 4000 rs., y confiriéndola á D. Victor Satiú y Galechino, Oficial cesante por reforma de la Administración de directas de Huesca.

En id. Nombrando Oficial cuarto de la Contaduría de Hacienda de Tarragona con 5000 reales á D. Emilio Fernandez Ortega, que obtuvo la nota de sobresaliente por la Junta examinadora.

En 15 de id. Separando á D. Francisco Aguilera de la Administración de la Aduana de Vivero.

En 16 de id. Nombrando Oficial primero de la Tesorería de Toledo con 8000 rs. á Don Carlos Taboada, que lo es de Alicante.

En 19 de id. Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado Don Nicasio Zamora, Oficial segundo de la Administración de directas de Zamora, y D. Manuel Monasterio, que lo es quinto de la de Guadaluajara.

En 22 de id. Nombrando para las dos plazas de Tenientes desmontados de la Visita de puertas de Madrid con 6000 rs. de sueldo á D. Manuel Otero, Teniente de carabineros, y á D. Juan Alvarez, Cabo mas antiguo de la misma Visita.

En 22 de id. Admitiendo la renuncia que ha hecho del destino de Oficial cuarto de la Administración de directas de Tarragona, dotado con 4000 rs., D. Santiago García Santa Coloma, nombrando en su reemplazo á D. Ecequiel Galvan y Murillo, escribiente que ha sido de varias oficinas.

En id. Confiriendo la Administración de loterías de San Felipe de Jativa á D. Francisco de Paula Serrano y Coello, Administrador cesante de estancadas de Alcalá la Real.

En id. Traslado á D. Julian Garcia de los Santos, Inspector de la Administración de contribuciones directas de Cuenca, á la plaza de Oficial primero de la Tesorería de Jaen, dotada con los mismos 8000 rs. que actualmente disfruta.

En id. Confiriendo la plaza de Ayudante de grabador de la casa de Moneda de Sevilla con 8000 rs., vacante por fallecimiento del que la servía, á D. Andrés Rodriguez, grabador cesante por supresión de la casa de Moneda de Juvia.

En id. Nombrando guardalmacen de efectos estancados de Palencia, con 8000 rs. anuales, á D. Miguel Antonio Diaz, Administrador de Rentas de Pampliega.

En id. Se confiere á D. José Sanchez Davila, Administrador cesante de estancadas de San Fernando, la plaza de Administrador de la salina de Sañices con 6000 rs.

En id. Nombrando segundo Teniente visitador de puertas de Sevilla, con 8000 reales y 2000 para caballo, á D. Ramon Pobeda y Portillo, Visitador de los mismos derechos en Leon.

En id. Id. para el destino de Oficial segundo de la Tesorería de Alicante, con 6000 rs. anuales, á D. Antonio Ruiz Argüelles, Oficial primero que fué de la Administración de directas de Castellón.

En id. Id. para Oficial tercero de la Administración de directas de Orense, con 5000 rs. de sueldo, á D. Ventura Iglesias, Oficial cesante de la Administración de fincas del Estado de la Coruña con igual dotación.

En 30 de id. Confiriendo la plaza de Oficial segundo de la Administración de contribuciones indirectas de Orense con 5000 rs. á D. Joaquin Ozores, que lo es tercero, y para la vacante que este deja con 4000 rs. á Don Luciano Gonzalez Olivares, escribiente del Gobierno de la provincia de Oviedo.

En id. Nombrando Oficial tercero de la Administración de indirectas de Madrid con 6000 reales al cuarto primero de la misma D. José Colon, que disfruta 5000 rs.: para esta resulta al cuarto segundo D. Tomás Llorca y Guirjarro, que goza igual sueldo; y para esta vacante á D. Emilio Balaibar, Aforador de puertas de la Coruña, con 4000 rs. anuales.

En id. Se declaran cesantes á D. José Manuel Dueñas y D. Francisco Carmona, Administrador e Inspector de Rentas del partido de Carrion, y se nombra al propio tiempo Administrador con el sueldo de 40,000 rs. á Don

Valentin Blanco, Inspector segundo de la Administración de directas de Teruel con igual sueldo; para este destino á D. Saturnino María Beladiez: para el que este deja de Oficial primero de la de Santander con 8000 rs. á Don José María de Gregorio Davila, Oficial primero de la Administración de estancadas de Jaen: para la plaza de Inspector de la Administración de Carrion, también con 8000 rs., á D. Juan Moratilla, Oficial cuarto con 6000 de la de contribuciones directas de Valencia; y para esta resulta á D. Juan Badia, Oficial segundo cesante de la propia dependencia.

## 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

### Seccion de administracion.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 13 de Diciembre último, y circular de 13 de Enero siguiente, esta Dirección general ha impuesto el comiso á los seis pañuelos mantones crespon de la India que sin precinto ni documento alguno presentó en esa Administración, procedentes de esta corte, Don Ignacio Brusi. Y lo avisa á V. S. la misma Dirección para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de contribuciones indirectas de Salamanca.

## 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de la Caja nacional de Amortización, fecha en Madrid 13 de Enero de 1842 del ingreso en dicho día, de reales vellón 6:00, en tres títulos de 100 pesos fuertes; uno de la creación de Setiembre de 1835, y los otros de Enero de 1836, entregados por Don Antonio Funoll, estanquero de Badalona, por fianza de dicho destino, cuya carta de pago está designada con el número 4390, se anuncia en la *Gaceta* con arreglo á lo prevenido en el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Febrero de 1841, á fin de que la persona en cuyo poder pudiese obrar el referido documento, se sirva presentarlo en esta Administración dentro del término de 15 días, á contar desde que aparezca este anuncio en la citada *Gaceta*.

Barcelona 19 de Mayo de 1852.—P. I., José Sanchez.

## 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gaspar la Serna, caballero maestrante de la Real de Ronda, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con consideración de término de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Hago saber á todos los que el presente vieren y entendieren cómo convenida por los interesados mayores de edad en la testamentaria de Doña María de las Maravillas Chacon, y por los representantes legítimos de los menores, la venta judicial del cortijo llamado de Cobo, en este término, y de una casa en la calle de la Concepción de esta ciudad, pertenecientes ambas fincas á dicha testamentaria, y declarada por mi autoridad el 21 del anterior Febrero útil y necesaria á los menores, con audiencia fiscal, y en vista de la justificación prestada, la enagenación de tales fincas, tasadas que fueron, la primera en 111,691 rs., y la segunda en 51,409, se sacaron á subasta por término de 50 días en 11 del siguiente Marzo; y como no haya tenido efecto el remate celebrado en 14 de Abril próximo pasado, he abierto nueva subasta á dichos dos predios, de conformidad de los interesados, y por el mismo término de 50 días, señalando para el remate en esta ciudad el lunes 28 del inmediato Junio á las doce de su mañana; y para la notoriedad de todo, y que puedan concurrir las personas que apetezcan aquellos, se fija este primer edicto, estando seguras que le serán admitidas sus posturas y pujas siempre que sean con arreglo á derecho.

Dado en Guadix á 27 de Mayo de 1852.—Gaspar la Serna.—Por mandado de S. S., José de Ortiz Varon.

D. Francisco Sanchez Ocaña, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á la testamentaria concursada de Don Manuel Rivas Alvear, para que al término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto, acudan por la escribanía numeraria de D. Juan Francisco Morcillo á percibir sus respectivas cuotas que les han correspondido segun el último dividendo, por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1852.—Ocaña.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Morcillo.

Licenciado D. Juan Montero de Espinosa, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente tercer edicto y segunda vez se cita y emplaza á Vicente Lamora y Jimenez, natural de la villa de Malagon, sin fija residencia, de ejercicio buhonero, para que en el término de nueve días, siguientes al de la fecha, se presente en este juzgado para notificarle la providencia dictada por

la Sala segunda de la Exema. Audiencia del territorio en la causa criminal formada en el repetido juzgado contra el Vicente por las heridas que ocasionó á Francisco y Ana María Alberola en 8 de Junio de 1849; apercibiéndole de que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Daimiel y Mayo 24 de 1852.—L. Juan Montero de Espinosa.—Por su mandado, Manuel José Nuñez de Arenas.

D. Francisco Garcia Leon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido, que de ser así y estar en actual uso y ejercicio el infrascripto escribano da fé.

A todas las Autoridades civiles y militares del reino atentamente saludo y participo que en este mi juzgado, y á testimonio del escribano refrendante, pende causa criminal de oficio que tuvo principio en 17 de Febrero último contra los autores de la herida y robo hecho en la noche anterior á Antonio Negriello, morador en el cortijo de Cañada Larga, término de la villa de Tobarra, de este partido judicial, en cuyo proceso, y por lo que de su actuado resulta, he proveído auto en 19 del actual declarando reo á Ignacio Navarro, natural segun consta de la villa de Arjona, y mandado entre otras cosas que para su captura y conducción á estas cárceles se expida el presente para su insercion en la *Gaceta* del Gobierno.

Y en su virtud, en nombre de la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. Ss., y de mi parte les suplico, que luego de como le vean inserto en la *Gaceta* se sirvan ordenar y disponer la práctica de eficaces y exactas diligencias por los respectivos subalternos de su mando en busca del prenotado reo Ignacio Navarro, cuyas señas se anotan; y que siendo habido procedan á su captura, haciendo se conduzca con toda seguridad á estas cárceles nacionales, segun me lo prometo de su celo por el mejor servicio público, mediante que en ello se interesa la recta administración de justicia, quedando yo á la correspondencia, para en iguales casos hacer otro tanto cuando los suyos vea.

Dado en la villa de Hellin á 22 de Mayo de 1852.—Francisco Garcia Leon.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro Garcia.

### Señas del reo Ignacio Navarro.

Edad de 57 á 58 años, estatura regular, pelo negro, barba poblada con patilla, nariz regular, ojos melados, cojo, con dos dedos mancos en la mano izquierda.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Julian de Ortega, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de 20 días á las personas que se crean con derecho á un censo de 12,400 rs. de principal, con réditos de 3 por 100, que en 31 de Enero de 1704 impusieron á su favor D. José Garcia del Alamo y Doña Teresa Diez, su muger, sobre una casa que fué parte de su pertenencia, sita en la calle del Águila de esta corte, núm. 14 moderno, 6 antiguo de la manzana 114, y cuyo censo en 25 de Setiembre de 1750 correspondía á la memoria fundada por Martín Herrera en la iglesia de San Francisco de esta villa, á fin de que dentro de dicho término comparezcan al citado juzgado y escribanía con los documentos competentes á deducir y exponer lo que á su derecho convenga; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 22 de Mayo de 1852.—Julian de Ortega.

D. Manuel de la Fuente, Juez de primera instancia de esta ciudad de Jativa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Aznar y Palacios, vecino de Zaragoza y de oficio lechero, para que en el término de 50 días comparezca en este juzgado y escribanía del infrascripto á ser notificado del particular que le es respectivo en la sentencia dictada por la Exema. Audiencia de este territorio en la causa que contra el mismo y otros se instruye por sublevación de una cuerda de rematados y fuga de algunos de ellos; y para hacer entrega á dicho Aznar de 239 rs. y 20 mrs. que le fueron retenidos, y se manda devolverlos.

Y para que llegue á su noticia doy el presente en Jativa á 25 de Mayo de 1852.—Manuel de la Fuente.—Por su mandado, Mariano Baldovi.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro, se cita, llama y emplaza á los señores que en la mañana del 14 del corriente al pasar por la calle de la Montera observaron que un hombre desconocido tiró de un pañuelo y un corte de vestido que estaba colgado de muestra en la tienda número 65, dando voces para que le detuvieran, á fin de que dentro de seis días comparezcan en el mismo, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Sta. Cruz, para recibirles sus declaraciones en la causa que se instruye con dicho motivo.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de las Villillas de esta corte, é ignorándose cuál sea el paradero ó habitación que ocupe en la misma Antonio Ventura Fuentes, tejedor, casado, de 49 años, y natural de Granada, se le cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y término de nueve días, para que comparezca en la Audiencia de S. S. y escribanía de D. Vicente Castañeda, como coadjutor de la de número de D. Domingo Bande, ó en la cárcel nacional de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por haber hecho uso de un pasaporte con el nombre supuesto de Gabriel Nogueras; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Mazzeti, abogado de los Tribunales nacionales, tercer teniente Alcalde y Juez de primera instancia interino de esta capital de Albacete y su partido &c.

En una de las noches desde el 20 al 24 de Diciembre último desapareció de esta capital Antonio Molina, vecino de San Vicente en la provincia de Alicante, cuyas señas personales y trage que suele usar se expresarán abajo; y por si pudiese ser habido, se inserta este anuncio en la *Gaceta* de Gobierno, para que en el caso de que alguna de las Autoridades del reino tenga noticia de que existe el Molina, lo comuniquen sin tardanza á este juzgado, man-

teniéndole arrestado entretanto á su disposición, por interesar así á la administración de justicia y causa pública.

Albacete 26 de Mayo de 1852.—Manuel Mazzeti.—Por su mandado, Manuel Salvador Villora.

### Señas de Antonio Molina.

Natural y vecino de San Vicente, casado con María Llopis, estatura 5 pies, color trigoño, cerrado de barba; viste pantalón de llin listado, faja morada, un capote, marsellé á estilo de los carreteros, y pañuelo de flores encarnadas á la cabeza.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro, refrendada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se ha señalado para celebrar la segunda junta de acreedores á los bienes relictos por óbito de Don Francisco Javier de Llano el día 20 del próximo Junio á las diez de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 27 de Mayo de 1852.—Sanchez Ocaña.—Manuel Sainz de la Lastra.

D. Juan Indalecio Muñoz, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez Ruiz, vecino de la villa de Gavia Grande, para que dentro de 50 días, contados desde esta fecha, se presente en este juzgado á ser oído en la causa criminal que se le sigue sobre muerte á Antonio Muñoz Garcia; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 21 de Mayo de 1852.—Juan Indalecio Muñoz.—Por mandado de S. S., Luis Pacheco Sanchez Pastor.

Por auto del día de la fecha, proveído por el Sr. D. Pedro Gotaredona, auditor honorario de marina y Juez de primera instancia por S. M. con la consideración de término de este partido, se cita, llama y emplaza á Pascual Benavente Cascales, natural de Fortuna, vecino de Algeciras, casado, pañero, y de 25 años de edad, para que en el término de 50 días se presente en esta cabeza de partido y escribanía de mi cargo á oír la sentencia pronunciada por los Señores de la Sala primera de la excelentísima Audiencia territorial en la causa que se le siguió sobre tentativa de allanamiento de morada con violencia é intimidación; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cieza 7 de Mayo de 1852.—Antonio Marin Menezes.

D. Nicolás Vazquez y Vazquez, auditor honorario de marina y Juez de primera instancia de Segura y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de D. José Pio Vazquez y Urrutia, natural de Burgos y vecino de Madrid, para que en el término de 50 días, siguientes al de la publicación de este anuncio, se presenten á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante; con apercibimiento de que, trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montalban á 22 de Mayo de 1852.—Nicolás Vazquez.—Por mandado de S. S., Miguel Benito Rubio.

D. Francisco Montoro y Navarro, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia por S. M. del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y convoco á todas las personas que se crean con derecho á la pertenencia de la casa calle de Jesus Maria y José, número 140, de esta ciudad, para que en el término de 50 días se presenten á deducirlo en este juzgado y autos que se han formado á instancia del promotor fiscal sobre que dicha finca se declare por mostrenca; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 21 de Mayo de 1852.—Por mandado de S. S., Manuel VVagener.

D. Diego Miguel Bahamonde, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad, que por imposibilidad del Sr. Juez primero despacha algunos de sus negocios &c.

En virtud del presente se cita y emplaza por tercero y último término, pregon y edicto á D. Francisco Zuluaga, de esta vecindad, para que en el término de nueve días, contados desde el de la fecha, se presente en este juzgado para la práctica de diligencias mandadas en causa que se le sigue sobre la pérdida de unos autos cuando fué procurador de este número; entendido que de no hacerlo así se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y se evacuarán las diligencias que para con él ocurran con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Sevilla y Mayo 20 de 1852.—Diego Vahamonde.—Por mandado de S. S., Manuel Maria de Castro.

Dr. D. Francisco Javier de Bringas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pamplona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes y á cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes que pertenecieron al difunto Francisco Larequi, vecino que fué del lugar de Olaz, Cendea de Galar, para que á término de 50 días, contados desde el en que este edicto se inserte en la *Gaceta* oficial de Madrid, comparezcan en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducir el derecho de que se crean asistidos á los referidos bienes; con apercibimiento si no lo verifican de terminarse el expediente instruido á instancia de Lorenzo Berruero, vecino del lugar de Mendivil, en solicitud de que se declare por testamento y última voluntad la que otorgó el difunto Larequi en 19 de Julio del año último ante el cura párroco y dos testigos del nominado pueblo de Olaz, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 22 de Mayo de 1852.—Francisco Javier de Bringas.—Por mandado de S. S., Justo Cayuela.



MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION DE LA CONTABILIDAD ESPECIAL.

Estado general del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos de la Península, islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de cartas circuladas en dichas dependencias; el de registros presentados al franqueo; el valor de la correspondencia entregada á las Autoridades con arreglo al Real decreto de franquicia, y la clasificación de la correspondencia extranjera, y la clasificación de los sellos que se han vendido para el franqueo y certificados en todo el mes de Marzo de 1852.

Administración principal.	CARTAS DEL REINO.		DE PUERTO-RICO, CUBA Y FILIPINAS.		DEL EXTRANJERO.		Cartas devueltas á su procedencia y reclamadas legalmente.	Franqueo de periódicos e impresos porteados al peso para el reino.	Idem de periódicos e impresos porteados al peso para Francia.	Idem de periódicos e impresos porteados al peso para Italia.	Idem de periódicos e impresos porteados al peso para Portugal.	CORRESPONDENCIA DE CANARIAS.		Derechos de certificación para dichas islas.	CORRESPONDENCIA OFICIAL.		TOTAL.	RECTIFICACIONES ACORDADAS.	Líquido producto.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.
	Sencillos.	Dobles.	Sencillos.	Dobles.	Sencillos.	Dobles.						Sencillos.	Dobles.		Por aumento.	Por baja.					
Alicante.....	9,952	1,052.6	205	7	4,503	525	96.4	85	..	5.2	..	..	761	4,505.15	10,471.25	575.52	421	10,624.21	1,454.50	17,489.25	
Badajoz.....	17,954	2,374.28	309	69	4,405	486	96.4	102	..	5.2	..	..	1,457	8,686.52	51,922.52	7	1,440.6	51,929.52	765.6	29,724.20	
Barcelona.....	48,147	2,604.38	240	7	4,405	486	96.4	21	..	5.2	..	..	806	6,455.18	28,759.92	7	1,702.4	28,766.92	747.16	27,510.2	
Bilbao.....	57,975	10,185.10	3,557	4,773	21,434	6,438	..	3,161	110.20	345.6	652	..	5,203	29,418.2	159,450.4	..	5,669.14	159,760.24	5,700.12	129,380.12	
Burgos.....	9,454	1,160.28	4,191	573	5,829	2,589	..	849.15	..	9.2	..	..	428	12,436.12	65,870.9	4,456.25	845.2	66,565.10	2,911.4	67,452.6	
Cádiz.....	54,466	4,066.30	5,217	4,574	4,825	4,675	..	277.8	..	99.26	..	..	1,595	18,004.24	129,953.20	22,655.24	64,665.22	70,925.22	2,969.5	67,956.19	
Córdoba.....	50,555	4,886.50	5,722	6,137	10,644	7,848	..	67.10	..	..	..	..	907	5,007.10	17,553.2	..	596.14	16,956.22	507.4	16,569.18	
Córdoba.....	9,527	1,392.16	50	208	145	59	..	456	..	..	..	..	1,201	12,251.14	25,556.25	..	1,600.50	25,956.25	515	25,580.29	
Córdoba.....	6,807	1,061.52	674	208	997	718	..	..	..	..	..	..	1,201	12,251.14	25,556.25	..	1,600.50	25,956.25	515	25,580.29	
Coruña.....	17,162	3,771.18	617	109	4,615.17	55	..	422.24	..	7.18	..	..	5,111	21,544.20	57,864.16	64	1,844.16	59,708.32	1,832.28	58,438.28	
Granada.....	26,025	2,793.6	592	42	4,597	496	..	162	..	5.10	..	..	4,272	5,205.22	11,789.14	185	251.24	11,740.24	928.8	50,468.28	
Guadalajara.....	21,542	2,753.22	445	49	5,72	86	..	..	..	..	..	..	575	4,274.28	11,789.14	185	251.24	11,740.24	928.8	50,468.28	
Bonavente.....	8,769	1,317.14	125	18	55	4	..	..	..	..	..	..	491	9,231.12	20,053.20	..	2,500.28	20,573.12	2,677.20	19,906.20	
Logroño.....	51,202	5,210.4	376	212	4,915	238	..	72	..	16.50	..	..	966	6,927.8	27,250	..	4,456.4	29,038.8	818	28,220.8	
Lugo.....	15,351	2,952.28	300	21	575	416	..	45.6	..	..	..	..	40,911	25,555.28	59,751.18	119.125	6,747.24	70,948.52	8,541.50	70,078.52	
Madrid.....	175,514	23,724.14	7,195	49,661	27,415	19,162	..	72,592.4	279	45	..	..	4,706	9,231.12	45,472.14	541	1,634.16	44,188.52	1,086.50	45,102	
Malaga.....	17,489	2,387.52	825	471	7,840	4,105.16	..	155	..	..	..	..	492	5,215.6	16,015.6	..	638.52	15,384.8	269.12	15,114.50	
Malorca.....	6,607	1,455.50	577	59	1,101	422	..	72	..	..	..	..	858	5,090.10	25,207.18	..	614.24	25,821.42	355.22	21,739.6	
Manzanar.....	14,979	1,953.8	432	40	252	4	..	..	..	..	..	..	894	5,464.2	18,001.16	55	655.10	17,401.6	519	16,882.6	
Medina.....	11,196	1,504.6	456	25	96	24	..	..	..	..	..	..	3,005	10,565.50	52,571.51	29	931.2	51,640.29	2,555	49,507.29	
Murcia.....	25,501	3,985.16	487	108	2,560	1,511	288.14	17.2	..	29.2	42.17	..	1,629	4,410.52	46,993.2	260.2	2,456.10	44,816.28	2,943.52	41,867.50	
Orense.....	27,556	4,405.16	1,407	261	2,475	616	..	565.16	..	9.6	..	..	1,629	4,410.52	46,993.2	260.2	2,456.10	44,816.28	2,943.52	41,867.50	
Oviedo.....	17,029	2,877.50	2,654	462	4,548	544	..	206	..	2.20	..	..	853	4,441.6	20,457.27	113.12	689.10	29,896.29	798.52	29,097.51	
Pamplona.....	19,559	2,958.18	540	85	4,849	596	..	..	..	..	..	..	782	4,671.50	29,921.14	150	1,289.6	29,771.8	842.6	29,929.2	
Santana.....	10,292	1,593.24	154	25	200	42	..	40	..	1.6	..	..	639	5,120.12	15,808.8	55	655.28	15,207.14	345.18	14,963.50	
Santa Cruz de Tenerife.....	1,770	765.2	5,922	761	558	608	..	45.10	..	5	..	..	226.40	2,274.2	15,058.16	..	..	15,058.16	4,528.4	15,510.12	
Sevilla.....	57,492	5,622.28	1,775	46	4,165	2,050	..	4,541.50	..	38.28	..	..	2,861	22,629.2	78,548.8	450	2,552.18	76,665.24	2,556.18	74,109.6	
Talavera.....	8,569	1,294.4	99	25	86	8	..	..	..	..	..	..	222	5,665.26	15,744.22	..	451	15,295.92	459.20	15,854.2	
Tarazona.....	15,800	1,508.8	115	..	152	54	..	150	..	..	..	..	990	5,501.22	20,151.50	65	779.6	19,414.24	1,500.18	17,914.6	
Toledo.....	7,868	1,201.6	55	..	91	6	..	..	..	..	..	..	868	5,941.50	16,950.12	52	510.24	15,791.12	254	15,557.12	
Trujillo.....	12,750	1,605.2	90	..	156	11	..	15.24	..	1.18	..	..	894	6,763.2	23,254.12	..	610.48	22,645.28	521.40	22,123.10	
Valencia.....	41,578	5,841.50	702	64	5,655	2,554	..	529.18	..	46.14	..	..	5,512	51,660.20	92,596.2	1	924.24	91,672.12	2,126.50	89,545.16	
Valadofid.....	30,965	2,949.7	485	70	1,204	208	..	510	..	2.20	..	..	2,551	15,647.4	54,569.51	..	4,912.52	52,919.20	695	50,129.19	
Vitoria.....	16,785	2,168.24	597	152	4,494	1,015	..	209.14	..	5.22	..	..	1,175	8,329.10	24,754.2	55.28	4,877.40	29,919.20	695	29,217.30	
Zaragoza.....	47,450	6,945.12	532	71	2,959	740	..	49.2	..	5.18	..	..	2,595	15,251.20	76,982.17	..	2,951.16	74,051.1	2,916.2	71,135.35	
Caja de Lisboa.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Totales.....	868,927	127,860.7	69,145	55,061	417,657.17	54,961.16	416.8	81,694.55	594.6	45	4,287.26	69	57,772.40	566,010.5	1,996,550.2	145,671.19	115,505.24	2,028,617.51	55,555.29	1,975,062.2	

(\*) La clasificación del franqueo de periódicos e impresos porteados al peso para el reino se ha puesto para mayor claridad en estado separado.

RESUMEN.

Número y clase de cartas circuladas en la Península, islas Baleares y Canarias, y el de registros presentados al franqueo.

NUMERO.	PRODUCTO.	CLASE.	NUMERO.	PRODUCTO.
868,927	127,860.7	Reales vellón.	868,927	127,860.7
46,682	4,287.26	Reales vellón.	46,682	4,287.26
18,434	2,168.24	Reales vellón.	18,434	2,168.24
36,530	4,405.16	Reales vellón.	36,530	4,405.16
6,228	832.91	Reales vellón.	6,228	832.91
2,019	247.54	Reales vellón.	2,019	247.54
730,474	92,596.2	Reales vellón.	730,474	92,596.2
8,942	1,015.16	Reales vellón.	8,942	1,015.16
1,423	174.02	Reales vellón.	1,423	174.02
156	18.12	Reales vellón.	156	18.12
1,717,137	202,818.33	Reales vellón.	1,717,137	202,818.33
Total.....			Total.....	
868,927	127,860.7		868,927	127,860.7
46,682	4,287.26		46,682	4,287.26
18,434	2,168.24		18,434	2,168.24
36,530	4,405.16		36,530	4,405.16
6,228	832.91		6,228	832.91
2,019	247.54		2,019	247.54
730,474	92,596.2		730,474	92,596.2
8,942	1,015.16		8,942	1,015.16
1,423	174.02		1,423	174.02
156	18.12		156	18.12
1,717,137	202,818.33		1,717,137	202,818.33

Nota. No se comprenden los sellos expendidos en las Islas Baleares por no haberse recibido la cuenta del Depositario de aquel Gobierno.

Correspondencia entregada á las Autoridades de la Península é islas Baleares y Canarias con arreglo al Real decreto de franquicia de 3 de Diciembre de 1845 y órdenes posteriores.

Procedencia.	Valor.
Francia.....	94,327
Belgica.....	4,263
Portugal.....	3,856
América.....	2,450
Inglaterra.....	49,325.33
Holanda.....	1,429
Suiza.....	1,443
Italia.....	6,341
Alemania.....	5,468
Prusia.....	4,358
Dinamarca.....	1,028
Rusia.....	773
Suecia.....	799
Turquia.....	358
Total.....	172,618.33

Clasificación de la correspondencia extranjera.

Procedencia.	Número.	Valor.
Francia.....	32,703	94,327
Belgica.....	882	4,263
Portugal.....	2,610	3,856
América.....	245	2,450
Inglaterra.....	4,334	49,325.33
Holanda.....	115	1,429
Suiza.....	249	1,443
Italia.....	655	6,341
Alemania.....	521	5,468
Prusia.....	422	4,358
Dinamarca.....	159	1,028
Rusia.....	79	773
Suecia.....	79	799
Turquia.....	73	358
Total.....	42,778	172,618.33

